



Resolución JUS/ /2026, de 15 de abril, por la que se convocan los Premios ADR Justicia correspondientes al año 2026 (Ref. BDNS )

El Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya tiene, entre sus funciones, la relativa a la promoción y el desarrollo de los medios alternativos de resolución de conflictos, tal como se establece en el artículo 3.4.6 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Govern y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

El Decreto 241/2025, de 4 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, establece en el artículo 36 que el Centro de Mediación de Cataluña, asimilado orgánicamente a subdirección general, tiene por objeto promover y administrar la mediación y demás medios adecuados de solución de controversias y ejercer las funciones que le atribuye la normativa vigente.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden JUS/134/2024, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios ADR Justicia (DOGC núm. 9188, de 20.6.2024). Estas bases reguladoras prevén las siguientes categorías de premios:

#### Categoría A:

A.1) Premio a la mejor tesis doctoral no publicada, que haya sido presentada y calificada en cualquiera de las universidades catalanas, que verse sobre cualquier aspecto relacionado con la mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) desde todo tipo de perspectivas, sean jurídicas, económicas, sociológicas, políticas, etc.

A.2) Premio al mejor trabajo de fin de máster que verse sobre cualquier aspecto relacionado con la mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) desde todo tipo de perspectivas, sean jurídicas, económicas, sociológicas, políticas, etc.

A.3) Premio al mejor trabajo de fin de grado que verse sobre cualquier aspecto relacionado con la mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) desde todo tipo de perspectivas, sean jurídicas, económicas, sociológicas, políticas, etc.

Los trabajos o proyectos de fin de grado o de máster se tienen que haber presentado y calificado en cualquiera de las universidades catalanas, colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público que impartan formación homologada por el Centro de Mediación de Cataluña.

Las tesis doctorales y los trabajos de fin de grado o de máster que se presenten en esta categoría A deben estar redactados en lengua catalana y no tienen que haber optado a estos premios en ediciones anteriores.

#### Categoría B:

B.1) Premio a la mejor práctica en mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) impulsada por municipios de Cataluña u otros entes locales que no dispongan de

ningún servicio de mediación propio ni tampoco de ninguna concejalía específica para el impulso de la mediación y los demás ADR.

B.2) Premio a la mejor práctica en mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) impulsada por municipios de Cataluña u otros entes locales que dispongan de un servicio de mediación propio o bien de una concejalía específica para el impulso de la mediación y los demás ADR.

B.3) Premio a la mejor práctica en mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) impulsada por instituciones u organizaciones públicas diferentes de la Administración local, por corporaciones de derecho público o por profesionales, empresas o entidades privadas con sede social o delegación en Cataluña.

Las prácticas, proyectos, programas o iniciativas que se presenten en esta categoría B se tienen que haber implementado, total o parcialmente, durante los tres años naturales anteriores al año de la convocatoria y no tienen que haber optado a estos premios en ediciones anteriores.

Categoría C:

Premio a la mejor monografía, al mejor capítulo de libro o al mejor artículo doctrinal en una publicación académica, o, en general, a la mejor publicación sobre mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) que se haya editado en los tres años naturales anteriores al año de la presente convocatoria y que no haya sido propuesta para estos premios en ediciones anteriores a la presente.

Categoría D:

Premio a la mejor acción de comunicación o difusión de la mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR).

El apartado 4 de las bases reguladoras mencionadas prevé que los premios correspondientes a las categorías A y B tienen que ser objeto de convocatoria pública y requiere que las personas o entidades candidatas presenten las solicitudes correspondientes. Con respecto a las categorías C y D, el apartado 6 de las bases reguladoras prevé que las candidaturas deben ser propuestas, indistintamente, por el Comité Asesor del Centro de Mediación de Cataluña, por el mismo Centro de Mediación o por los miembros del jurado previsto en la base 7.

Por otra parte, los premios que comportan el abono de una dotación económica a los premiados son los correspondientes a las categorías A y B y su importe se tiene que determinar en cada convocatoria.

Los Premios ADR están previstos en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Justicia y Calidad Democrática para el período 2025-2028, aprobado por Resolución del consejero de Justicia y Calidad Democrática de 15 de septiembre de 2025, con el código PES25-28\_JUS0029.

De acuerdo con lo que disponen el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos

básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de los Premios ADR Justicia 2026 en las categorías A y B.

Así mismo, se abre la convocatoria para la concesión de los Premios ADR Justicia 2026 en las categorías C y D, cuyas candidaturas serán propuestas de oficio, indistintamente, por el Comité Asesor del Centro de Mediación de Cataluña, por el mismo Centro de Mediación o por los miembros del jurado, y no requerirán de la presentación de solicitudes.

Con respecto a las categorías A y B, esta convocatoria está referida a tesis doctorales y trabajos de fin de grado o de máster que se hayan presentado entre el 1 de enero de 2023 y el 11 de mayo de 2026 (incluido) y que no hayan optado a estos premios en ediciones anteriores; y a las iniciativas prácticas impulsadas por entes, instituciones y organismos públicos o privados en el ámbito de la mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) implementadas, total o parcialmente, durante los tres años naturales anteriores al año de la presente convocatoria, y que no hayan optado a estos premios en ediciones anteriores.

Con respecto a las categorías C y D, los premios a otorgar en el marco de esta convocatoria están referidos a publicaciones o acciones de difusión o comunicación que hayan tenido lugar en los tres años naturales anteriores al año de la presente convocatoria y que no hayan sido propuestas para estos premios en ediciones anteriores a la presente.

–2 La convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden JUS/134/2024, de 7 de junio (DOGC núm. 9188, de 20.6.2024).

–3 La dotación económica máxima de los premios, en la categoría A, es de nueve mil euros (9.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria D/483000100/2140/0000 del centro gestor JU07 (Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos) del presupuesto del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya para el año 2026. Este importe se distribuirá entre las subcategorías A.1, A.2 y A.3 de la categoría A de la siguiente forma:

- a) Máximo de cinco mil euros (5.000,00 €) destinados al premio a la mejor tesis doctoral.
- b) Máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €) destinados al premio al mejor trabajo de fin de máster.
- c) Máximo de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) destinados al premio al mejor trabajo de fin de grado.

–4 La dotación económica máxima de los premios, en la categoría B, es de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria D/483000100/2140/0000 del centro gestor JU07 (Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos) del presupuesto del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya para el año 2026. Este importe se distribuirá entre las subcategorías B.1, B.2 y B.3 de la categoría B de la siguiente forma:

- a) Máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €) destinados al premio a la mejor práctica en mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) impulsada por municipios de

Cataluña u otros entes locales que no dispongan de ningún servicio de mediación propio ni tampoco de ninguna concejalía específica para el impulso de la mediación y los demás ADR.

b) Máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €) destinados al premio a la mejor práctica en mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) impulsada por municipios de Cataluña u otros entes locales que dispongan de un servicio de mediación propio o bien de una concejalía específica para el impulso de la mediación y los demás ADR.

c) Máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €) destinados al premio a la mejor práctica en mediación y otros medios de resolución de conflictos (ADR) impulsada por instituciones u organizaciones públicas diferentes de la Administración local, corporaciones de derecho público o profesionales, empresas o entidades privadas con sede social o delegación en Cataluña.

-5 El plazo de presentación del formulario de solicitud y de la documentación necesaria, en las categorías A y B, finaliza el 11 de mayo de 2026.

Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones se tienen que presentar exclusivamente por medios electrónicos a través de la página web Trámites Gencat (<https://tramits.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/21213-premis-ADR>).

-6 El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos.

El órgano resolutorio es la persona titular del Departamento de Justicia y Calidad Democrática.

-7 El plazo para la conclusión del procedimiento es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien, en cualquier caso, la resolución de los premios de las categorías A y B (premios con dotación económica) se tiene que dictar antes de la finalización del ejercicio 2026. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

-8 La resolución de concesión de los premios se tiene que notificar a las personas y entidades interesadas mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) y en la web del Centro de Mediación de Cataluña ([http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/mediacio/mediacio\\_dretprivat/](http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/mediacio/mediacio_dretprivat/)), que sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, o mediante una notificación individual si se considera más adecuado en función del perfil de la persona interesada.

Así mismo, la resolución de concesión de los premios se tiene que publicar en el DOGC para el conocimiento de la ciudadanía.

-9 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, en los términos que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 15 de abril de 2026

Ramon Espadaler Parcerisas  
Consejero de Justicia y Calidad Democrática